



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ

PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003 DE 2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ

Chiquinquirá, mayo 2026

Con hechos, cuidamos tu vida

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003 DE 2026
RECOMENDACIONES INICIALES

El proponente debe tener en cuenta las siguientes, sugerencias antes de diligenciar la información requerida:

1. Leer cuidadosamente estos términos de convocatoria y sus adendas modificatorias o aclaratorias si se llegaren a presentar, antes de elaborar la respectiva propuesta.
2. Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciorarse de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Verificar que su propuesta se encuentra dentro de los referentes de precios del mercado que posibiliten la comparación de las propuestas entre los diferentes oferentes.
5. Observar que todas aquellas propuestas que intencionalmente tengan por objeto la realización de actos que atenten contra la libre competencia entre los oferentes o la presentación de precios irracionalmente bajos con el fin de imposibilitar que otros competidores puedan presentar propuestas, aquellas serán descartadas y rechazadas de plano mediante la decisión administrativa que así lo establezca.
6. Proceder a reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia de la misma.
7. Seguir las instrucciones que en este documento se imparten en la elaboración de la propuesta o de las adendas modificatorias o aclaratorias.
8. Identificar la propuesta y presentarla en la forma indicada en la convocatoria.
9. Tener presente las fechas y horas establecidas en el cronograma de la Convocatoria
10. Advertir que toda consulta debe formularse por escrito y que no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. De igual forma no se resolverá ningún asunto de aclaración o modificación verbal con personal de LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRÁ, asesores, terceros u operadores externos.
11. Se recomienda a los eventuales oferentes que obtengan la asesoría y apoyo independiente en materia financiera, técnica y legal, que le permita presentar adecuadamente la propuesta respectiva. Los conceptos y criterios de ese tipo de apoyo o asesoría serán totalmente independientes a la E.S.E Hospital Regional de Chiquequirá y no obligan a la entidad en ninguno de los aspectos que sean producto de las mismas.
12. Consultar permanentemente la página web de la entidad y del SECOP II con el fin de estar informado sobre cualquier asunto relevante o indicativo en el trámite de la presente convocatoria.
13. Atender los términos que sean concedidos para subsanar cualquiera de los asuntos que en virtud de los presentes términos sean subsanables so pena de que sean rechazados; y acatar aquellos que sean rechazados de plano, por no ser objeto de subsanación alguna de acuerdo con los presentes términos de la convocatoria.
14. Tener en cuenta que la E.S.E Hospital Regional de Chiquequirá no suministra información diferente a la contenida en los presentes términos, salvo la solicitud de aclaraciones que se hagan por escrito, siempre y cuando se formulen dentro de los plazos otorgados para ello.
15. Tener en cuenta que todos los gastos de cualquier índole son de su propia costa y en ningún caso serán transferibles a la E.S.E Hospital Regional de Chiquequirá.
16. Verificar que la póliza de seriedad de la oferta sea presentada junto con la oferta correspondiente y que la misma cumpla con las condiciones establecidas, so pena de rechazo.
17. Estar dispuesto a suscribir el contrato que ha de celebrarse con la entidad, cumpliendo en oportunidad con los requisitos, los documentos y las pólizas exigidas para su celebración.
18. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren. Cualquier información falsa o engañosa se tendrá

Con hechos, cuidamos tu vida



como causal para excluir la Propuesta en su integridad y se rechazará de plano.

19. Queda entendido que con la presentación de la propuesta el proponente se acoge y acepta todas las condiciones establecidas en los presentes términos de la convocatoria, en la ley y en el contrato que debe celebrarse para el efecto.

20. Finalmente se advierte que los presentes términos son un trabajo adelantado por la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá y que por ende no podrán ser plagiados ni utilizados por terceros para otras convocatorias diferentes a la aquí prevista; por tanto, la entidad se reserva el derecho sobre los términos, so pena de que pueda denunciar o demandar a quien los utilice indebidamente.

Con hechos, cuidamos tu vida

OBJETO

ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEINQUIRÁ.

CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS EN EL SECOP Y PÁGINA WEB DE LA E.S.E.	3 de Junio de 2026 en la página web del hospital https://hospitalregionalchiquinquir.gov.co y en el SECOP	
PUBLICACIÓN PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES EN EL SECOP	Del 3 de Junio de 2026 AL 10 DE Junio DE 2026	
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA	HASTA EL DÍA 10 DE Junio de 2026 en la página www.colombiacompra.gov.co A LAS 6:00 P.M.	
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA	12 DE Junio DE 2026	Serán publicadas en la página WEB www.hospitalregionalchiquinquir.gov.co y en el SECOP www.colombiacompra.gov.co
APERTURA	EL 12 DE Junio DE 2026 MEDIANTE ACTO que se publicará en la página web www.hospitalregionalchiquinquir.gov.co Y www.colombiacompra.gov.co SECOP	Mediante Acto Administrativo emitido por la Gerencia

Con hechos, cuidamos tu vida

PUBLICACIÓN DE TÉRMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	DEL 12 de junio DE 2026 AL 26 de junio DEL 2026 en la página web www.hospitalregionalchiquinquirá.gov.co Y EN EL SECOP www.colombiacompra.gov.co	
EXPEDICIÓN DE ADENDAS	EL 23 DE junio DE 2026 en la página web www.hospitalregionalchiquinquirá.gov.co Y EN EL SECOP a las 8 a.m	
CIERRE	EL 30 de junio de 2026	HORA: Hasta 8:00 A.M. www.colombiacompra.gov.co
EVALUACIÓN -Verificación de requisitos habilitantes. -Solicitud de documentos subsanables. -Ponderación de ofertas habilitadas	Del 30 de Junio AL 6 de Julio DEL 2026	
Traslado informe de evaluación (publicación SECOP y página web)	Del 7 al 9 DE julio DE 2026 en la página web www.hospitalregionalchiquinquirá.gov.co Y EN EL SECOP www.colombiacompra.gov.co	
Respuesta a observaciones	DEL 10 al 16 de julio DE 2026 en la página web www.hospitalregionalchiquinquirá.gov.co Y EN EL SECOP	

Audiencia de Adjudicación	17 de julio de 2026 en la gerencia de la E.S.E. a partir de las 9:00 a.m.	Gerente con el apoyo del comité de contratación y demás contratistas que hayan participado en la planeación del proceso y evaluación de las ofertas
ELABORACIÓN DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN	ÁREA JURÍDICA
SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN	GERENTE-CONTRATISTA
APROBACIÓN DE GARANTÍAS	DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN	OFICINA JURÍDICA
DESIGNACIÓN DE INTERVENTORÍA O SUPERVISOR	DE MANERA SIMULTANEA CON LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO	GERENTE

Con hechos, cuidamos tu vida



CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR LA CONVOCATORIA en la página web www.hospitalregionalchiquinquirá.gov.co y SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

1. JUSTIFICACIÓN LEGAL

La E.S.E. Hospital Regional Chiquinquirá es una Institución Prestadora de Servicios de Salud Pública de I y II Nivel de complejidad, responsable de la atención integral de los usuarios de la Región Occidente del Departamento de Boyacá, siendo cabecera de la Subred 2, conformada por 19 municipios. Su objeto Social es la prestación de servicios de salud, que según la Constitución Política es un servicio público esencial a cargo del Estado, componente del Sistema General de Seguridad Social Integral; siendo sus funciones la promoción, la atención y recuperación de la salud así como la prevención, el tratamiento y rehabilitación, de la enfermedad, la investigación y la extensión de sus servicios, tal y como lo dispone la Ordenanza 004 de 27 de febrero de 2004, por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado Hospital de Chiquinquirá.

La E.S.E Hospital Regional de Chiquinquirá, es una entidad prestadora de servicios de salud de primer y segundo nivel de atención especializados, los cuales se encuentran debidamente habilitados; por tanto, está en la obligación de garantizar, prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad tanto de sus funcionarios como de los usuarios en relación con la vida y sus bienes, así como los de la institución o de terceros que tenga bajo su custodia.

Los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado - ESE serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación; de otra parte, el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 737 del 30 de abril de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

En la Resolución 555 de 2022, modificada por la Resolución 1222 de 2024, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado - ESE, de los rubros: "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico"; y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la

Con hechos, cuidamos tu vida



Asignación de Recursos - CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones en relación con la asignación de recursos de los citados rubros.

El Ministerio de Salud y Protección Social, recibió solicitudes de asignación de recursos para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural, por parte de entidades de los departamentos de Boyacá y Córdoba.

La Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres - OGTED del Ministerio de Salud y Protección Social, es la dependencia encargada de estudiar y viabilizar los proyectos de transporte asistencial y del componente extramural que presentan entidades territoriales y las ESE, dicho estudio se realiza en el marco de los requisitos y criterios establecidos para este tipo de proyectos en los artículos 2 y 3 de la Resolución 555 de 2022, los cuales fueron modificados por la Resolución 1222 de 2024.

Teniendo en cuenta lo señalado, la OGTED estudió los proyectos ante ella presentados, estableciendo el cumplimiento de los criterios y requisitos específicos para la financiación y cofinanciación de los mismos, que tienen como objetivo la adquisición de transporte asistencial y del componente extramural, por lo cual expidió el documento técnico: "CONCEPTO TÉCNICO DE REQUISITOS ESPECIFICOS Y CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE VERIFICACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LAS ESE Y ET EN EL COMPONENTE DE TRANSPORTE ASISTENCIAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 555 DE 2022, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1222 DE 2024", de fecha 12 de febrero de 2026; documento que señala los valores propuestos a asignar y las entidades receptoras de los recursos. El mencionado concepto técnico fue presentado para su estudio y recomendación ante los miembros del Comité Asesor para la Asignación Recursos - CAAR en sesión No. 19 de 2026, adelantada de en la precitada fecha.

Los integrantes del CAAR en la sesión No. 19 celebrada el 12 de febrero de 2026, de forma unánime decidieron recomendar al señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos para financiar y cofinanciar la adquisición de nueve (9) vehículos de transporte asistencial y del componente extramural con recursos del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", entre los que se encuentra la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá.

Mediante Resolución 000273 DE 16 FEB 2026, se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural", en la cual se asigna a la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$376.000.000.00), para la adquisición de una ambulancia de transporte asistencial medicalizado.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000273 del 16 de febrero de 2026, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se asignaron recursos a la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá para la adquisición de una ambulancia tipo TAM, se justifica la necesidad de adelantar el correspondiente proceso contractual.

Se advierte que la entidad es sujeto de vigilancia por la Superintendencia Nacional de Salud, por la Contraloría General de la República, por la Procuraduría General de la Nación y por las demás

Con hechos, cuidamos tu vida

Proyectó: Myriam Amalia Reyes Peña – Coordinadora Jurídica del Hospital Regional de Chiquinquirá

Revisó: Manuel Fernando González Cruz – Asesor Jurídico Especialista

Excmo No. 18-60
Tel. 311 452 7877

entidades y mecanismos que directa o indirectamente vigilan las actividades de las instituciones públicas de salud del Estado.

Se recomienda al proponente que lea cuidadosamente los términos de la convocatoria pública antes de elaborar la propuesta; si presenta dudas, podrá realizar las observaciones del caso por escrito dentro de los términos establecidos, directamente la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co, con posterioridad al agotamiento del término señalado en el cronograma no habrá lugar a aclaraciones de ninguna índole, salvo aquellas que se realicen a través de adendas modificatorias o aclaratorias por parte de la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRÁ**.

Se reitera que toda modificación o aclaración a los presentes términos de referencia se realizará a través de adendas que se anexarán al presente documento y se publicará en la página del Hospital www.hospitalregionalchiquinquirá.gov.co y SECOP II www.colombiacompra.gov.co; con ese solo requisito se entenderá que es conocido por los eventuales oferentes y por ende los mismos deberán consultarla antes de presentar su propuesta.

No se admitirán reclamos referentes a problemas técnicos derivados de las fallas tecnológicas.

El proponente finalmente debe tener en cuenta que la presente contratación se adelanta con una entidad prestadora de servicios de salud, y como consecuencia está obligada a garantizar, prevenir o detener perturbaciones a la seguridad del personal, colaboradores y usuarios en lo relacionado con la vida y los bienes, así como los de la institución o de terceros que tenga bajo su custodia, por tanto, el hospital debe buscar un sistema de seguridad que garantice la minimización de los riesgos de hurto o agresiones que se puedan producir al interior de la institución en contra de los usuarios, cliente interno, externo, a la infraestructura y equipos con que cuenta la entidad para el normal desarrollo de los procesos misionales, para lo cual, los oferentes deben conocer todos aquellos asuntos que implican llevar a cabo procesos de calidad en salud en una entidad hospitalaria y en la forma indicada, para garantizar que el servicio sea prestado de conformidad con los estándares y requisitos de habilitación y de esta manera cumplir con las expectativas de los usuarios de los servicios.

Se solicita que las ofertas presentadas contengan todas las especificaciones indicadas.

2. OBJETO Y ALCANCE

2.1 OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRÁ

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

En Cumplimiento de la Resolución 000273 del 16 de febrero de 2026, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se asignaron recursos a la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá el presente proceso contractual tiene como alcance la adquisición de una ambulancia tipo TAM, lo cual comprende la gestión integral necesaria para asegurar la entrega de un vehículo nuevo, completamente equipado y ajustado a los estándares definidos para el transporte asistencial medicalizado, garantizando su idoneidad para la atención prehospitalaria, el traslado oportuno de pacientes y la respuesta inmediata frente a situaciones de emergencia en el área de influencia de la E.S.E.

Con hechos, cuidamos tu vida

La ejecución abarca todas las actividades relacionadas con el suministro del vehículo, incluyendo fabricación o adecuación, instalación de equipamiento biomédico y accesorios, pruebas de funcionamiento, certificaciones, documentos técnicos y demás requisitos establecidos por la normatividad vigente aplicable en especial lo establecido en la Resolución 3100 de 2019. De igual manera, incluye la obligación del contratista de entregar el bien en óptimas condiciones, conforme a las especificaciones verificadas y aprobadas por la supervisión del contrato lo anterior en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000273 del 16 de febrero de 2026.

2.3. Identificación del objeto en el Clasificador de Bienes y Servicios

El objeto de la contratación se encuentra identificado con los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
25000000	25100000	25101700	25101703	AMBULANCIAS

3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

El oferente deberá tener en cuenta que el objeto social le permita adelantar un eventual contrato y desarrollar las actividades y servicios que se señalan a continuación:

OBLIGACIONES DEL EVENTUAL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las obligaciones emanadas del objeto del presente contrato, actuando con un alto grado de profesionalismo, responsabilidad y eficacia.
2. Informar oportunamente al HOSPITAL sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
3. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al HOSPITAL y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL HOSPITAL declare la caducidad del contrato.
4. Acreditar afiliación a salud, pensión y ARL, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012.
5. Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
7. efectuar directamente el suministro de los elementos requeridos, en consecuencia, no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin autorización expresa y escrita por parte del Hospital, so pena de terminación automática del contrato.
8. Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato. Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal del presente contrato, el CONTRATISTA deberá informar con una antelación mínima de ocho días a quien ejerce el control de ejecución de la misma, para que se surta la suspensión.

Con hechos, cuidamos tu vida

9. Presentar respuesta a los requerimientos de quien ejerce el control de ejecución y/o los informes de gestión que sean requeridos por éste.
10. Adherirse al Estatuto de Contratación, a los manuales, protocolos y guías adoptados por la institución.
11. Cumplir a cabalidad con la entrega efectiva de la ambulancia requerida por la E.S.E. según las especificaciones establecidas en el objeto del contrato y en las mismas condiciones de la propuesta presentada. Así mismo garantizar el buen estado de los accesorios que los componen de acuerdo a los estándares de calidad.
12. El contratista se obliga a garantizar la calidad, vigencia técnica y comercial sobre los bienes contratados y a responder por ellos.
13. El contratista se obliga a sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato y sus adiciones.
14. El contratista se obliga a hacer entrega de los elementos adicionales requeridos siempre y cuando la solicitud esté avalada por la SUPERVISIÓN.
15. Las demás que de buena fe correspondan a la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 1603 del C.C.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Entregar a título de venta el vehículo objeto del proceso contractual en el plazo, sitio y condiciones convenidas, el cual deberá ser nuevo y como mínimo modelo 2027.
2. Garantizar que el vehículo y los equipos biomédicos suministrados se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, cumpliendo integralmente con las características técnicas y especificaciones ofertadas en la propuesta presentada.
3. Presentar la póliza o garantía exigida por la Entidad dentro del término pactado, en las condiciones establecidas en los pliegos y en el contrato.
4. Asumir los costos de matrícula del vehículo, la cual deberá realizarse en la ciudad de Chiquinquirá o en un municipio perteneciente a su área metropolitana.
5. Entregar en original y a nombre de la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá los documentos que acrediten la matrícula de la ambulancia, así como los manuales de operación, mantenimiento y catálogos originales que hagan parte del vehículo, junto con los documentos de importación correspondientes.
6. Entregar garantía mínima de CARROCERÍA DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN CHASIS DE 24 MESES U 80.000KM (LO PRIMERO QUE OCURRA). Por lo cual con la presentación de la propuesta técnica los oferentes deberán anexar carta de la garantía firmada por el representante legal.
7. Realizar el cambio en un plazo no mayor a ocho (08) días hábiles de aquellos componentes mecánicos del vehículo y /o biomédicos que a criterio de la supervisión no se ajusten a las condiciones técnicas de calidad y cantidad requeridas
8. Entregar la ambulancia con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente por un (1) año, expedido a nombre de la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá, con vigencia contada a partir de la fecha de entrega de los vehículos.
9. Entregar la ambulancia en perfecto estado de funcionamiento, con todos sus accesorios, protectores y seguros completos. El contratista deberá suministrar material de consulta escrito y en medio magnético en idioma español, incluyendo el manual de operación y el manual de mantenimiento preventivo (se acepta un solo manual que contemple ambos aspectos).

Con hechos, cuidamos tu vida

10. Garantizar las condiciones técnicas, de calidad y oportunidad en la entrega de los vehículos y equipos ofrecidos, respondiendo por su adecuado desempeño durante el periodo de garantía.
11. Entregar vehículo y equipos biomédicos nuevos, originales y de calidad.
12. Remitir a la Entidad el acta general de entrega de equipos, junto con la garantía general de los mismos. Durante el tiempo de garantía, el contratista deberá brindar soporte técnico frente a posibles fallas que se presenten.
13. Entregar los equipos que requieran registro sanitario con el Registro INVIMA vigente y demás documentación exigida por la normatividad sanitaria aplicable, en especial la Resolución 3100 de 2019 y el Decreto 4725 de 2005.
14. Aportar fichas técnicas completas de cada equipo o producto entregado.
15. Brindar capacitación al personal administrativo y asistencial de la E.S.E. en el uso, manejo y funcionamiento de los vehículos y equipos entregados.
16. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía administrativa, técnica y científica.
17. Cumplir con todas las obligaciones contractuales derivadas del objeto contractual y de las actividades propias del contrato.
18. Actuar con profesionalismo, responsabilidad, eficacia y eficiencia durante la ejecución del contrato.
19. Acatar y respetar las normas, reglamentos y manuales institucionales de la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá, sin perjuicio de la autonomía profesional del contratista.
20. Desarrollar las actividades contratadas en coherencia con la misión, visión, principios y valores institucionales de la E.S.E.
21. Actuar con responsabilidad frente a los compromisos adquiridos con la institución, los demás profesionales y el personal vinculado a la misma.
22. Abstenerse de incurrir en conductas que contraríen los valores y principios institucionales.
23. Durante la ejecución del contrato mantener la afiliación y presentar certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de conformidad con la normatividad vigente.
24. Atender las observaciones, requerimientos y recomendaciones del supervisor del contrato, realizando los ajustes necesarios para la aprobación definitiva de los productos entregados.
25. Cumplir con todas las demás obligaciones derivadas de la ley, del contrato y de los documentos del proceso contractual.
26. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2095 del 14 de octubre de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
27. El contratista se obliga a mantener la debida reserva, seguridad, privacidad y manejo adecuado de la información a la cual se tiene acceso.
28. El contratista se obliga a no violar ninguna regulación aplicable en materia de anticorrupción o de tipo penal. Por lo tanto, deberá cumplir con todo requerimiento de información que el Hospital le formule con el objeto de advertir o prevenir conductas punibles como: actos de corrupción, soborno, lavado de dinero, terrorismo, armas de destrucción masiva o la financiación de cualquier actividad delictiva. Consecuentemente, el contratista declara y garantiza que: (i) Ninguno de sus accionistas, empleados, representantes, afiliados y/o directores está registrado dentro de cualquier lista restrictiva y/o contentiva de sujetos investigados, condenados y/o con sospecha de haber cometido o participado a cualquier título en la realización de una conducta punible, (ii) Ninguno de los fondos que destine para la ejecución del contrato provienen de actividades ilícitas. (iii) Mantendrá un sistema de monitoreo sobre actividades sospechosas y/o ilícitas y garantizará que su servicio será consistente con las regulaciones aplicables, particularmente, aquellas relativas al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
29. Las demás que deriven de las cargas impuestas en la Resolución No. 000273 del 16 de febrero de 2026, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Con hechos, cuidamos tu vida

30. Las demás obligaciones inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean concertadas con el supervisor.

Los gastos derivados de las anteriores exigencias deben estar incluidos en los costos de la propuesta.

4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable para una eventual contratación que llegare a celebrarse con alguno o algunos de los oferentes como resultado de la posible escogencia en la presente convocatoria será el contemplado en el derecho privado y demás normas concordantes de acuerdo con lo establecido por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Resolución 1043 de 2006, NTC 3729 de 2007 cuarta versión sin perjuicio de que deban observarse los principios de la función administrativa a que se refiere la Ley 489 de 1998 y las garantías previstas en la normas de contratación estatal, Resolución 5183 del Ministerio de la Protección Social en concordancia con el Acuerdo No. 010 de octubre 11 de 2024 por medio del cual la Junta Directiva expide el Estatuto de Contratación y la Resolución No. 393 de noviembre 8 de 2024 de la Gerencia con la que se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá.

No obstante, el HOSPITAL podrá incluir las cláusulas excepcionales de que trata el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, así mismo, son aplicables al presente proceso de selección las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto asignado para la presente convocatoria es de hasta **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$ 376.000.000.00)**, incluido el IVA y demás gastos y cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 229 DE abril 21 de 2026 del rubro denominado Vehículos, automotores, remolques y semirremolques y sus partes piezas y accesorios del presupuesto de Ingresos y gastos de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEINQUIRÁ** para la vigencia 2026, aprobado mediante Acuerdo No. 005 marzo 26 de 2026.

Presupuesto oficial calculado de acuerdo al proyecto presentado en el Ministerio de Salud y Protección Social y a las especificaciones técnicas contempladas en el estudio previo.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

La contratación del servicio se efectuará para un período de **DOS MESES (2)**, contados desde la suscripción del acta de inicio.

7. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA

- Fijación de aviso: El aviso de esta Convocatoria se publicará en la página www.hospitalregionalchiquinquir.gov.co y en EL SECOP II de acuerdo al cronograma de la presente invitación.
- La consulta del proyecto de términos de condiciones y demás documentos precontractuales se podrá realizar a través de la página www.hospitalregionalchiquinquir.gov.co y del SECOP II www.colombiacompra.gov.co dentro del plazo establecido en el cronograma.

Con hechos, cuidamos tu vida



- Presentación de ofertas: las ofertas serán presentadas dentro del plazo señalado en el cronograma establecido para el presente proceso a través de la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

No se recibirán ofertas enviadas por correo certificado, ni correo electrónico.

8. LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A OFERTAR:

Las obligaciones a que se refiere la presente Convocatoria, deberán ser desarrollados en la sede principal de la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ** en la carrera 13 No. 18-60 del municipio o el área de influencia.

Con hechos, cuidamos tu vida

CAPITULO II

REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS Y DE PARTICIPACIÓN

DOCUMENTOS LEGALES

1. Carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada de conformidad con el formato establecido en el anexo No. 1.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de su domicilio, con fecha de expedición máxima de treinta (30) días calendarios anteriores, con relación a la fecha del cierre de la presente invitación. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
4. Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación del Representante legal y de la empresa vigentes
5. Antecedentes de la Contraloría General de la República del Representante legal y de la empresa vigentes
6. Antecedentes Judiciales, emitido por la Policía Nacional del representante legal. vigentes
7. Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia del representante legal vigentes
8. Certificado de antecedentes inasistencia alimentaria vigente (ley 2097 de 2021)
9. Consulta de antecedentes por delitos sexuales vigente (ley 1918 de 2018)
10. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta, contraer obligaciones y para notificarse de la resolución de adjudicación, cuando a ello hubiere lugar. Parágrafo: La omisión de anexar el certificado de existencia y representación legal y/o la autorización no son subsanables y genera por lo tanto el rechazo de la propuesta.
11. Certificación emitida por el representante legal donde señale bajo la gravedad de juramento de no haber sido sancionada con multa ni con caducidad administrativa dentro de los cinco (5) años anteriores a la apertura de la presente invitación pública, emitida por el representante legal.
12. Certificación emitida por el representante legal donde se señala que los representantes legales, Gerentes, Administradores de Agencia o Sucursal, no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, al igual que no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales.
13. Registro Único Tributario: De acuerdo con lo contemplado en la Ley 863 de 2003, el contratista deberá aportar copia legible del Registro Único Tributario (RUT), el cual deberá estar actualizado de acuerdo con las instrucciones impartidas por la DIAN.
14. Registro Único de Proponentes (RUP) en donde se evidencien todas y cada una de las certificaciones que se acreditan dentro del proceso.
15. Declaración de Bienes y rentas, actualizado.
16. Formato SARLAFT debidamente diligenciado
17. Ficha técnica de los elementos objeto de contrato
18. Certificación de disponibilidad inmediata de los elementos objeto de contrato
19. Certificado del pago de aportes y contribuciones al Sistema General de Seguridad Social suscrito por el revisor fiscal o representante legal según el caso.

Con hechos, cuidamos tu vida

REQUISITOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA:

Podrán participar en esta Convocatoria todas las personas naturales, jurídicas, consorcios y/o uniones temporales, que cumplan con la capacidad jurídica y con las referencias de experiencia, capacidad financiera y operacional, solicitadas. La duración del consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El proponente deberá aportar Licencias, permisos autorizaciones o documentos que lo habiliten para la ejecución de contratos de encargos fiduciarios.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRÁ también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales y demás circunstancias que puedan limitar la capacidad contractual del proponente.

Las personas interesadas en presentar propuesta en el presente proceso de Convocatoria Pública deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos, so pena de rechazo de la propuesta, los cuales serán habilitantes para contratar con esta entidad a saber:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Firmada en original por el representante legal de la sociedad, y deberá contener la información solicitada en el anexo no. 1, asimismo declarar el oferente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la normatividad aplicable. El anexo 1 Carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal.

En caso de que la propuesta sea presentada consorcio o unión temporal, LA CARTA DE PRESENTACIÓN deberá ser presentada y suscrita por la persona que represente el consorcio o la unión temporal.

En la carta de presentación, el oferente deberá indicar cuál de la información suministrada en su propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga ese carácter.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente debe suscribir con su oferta compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. (Anexo 2 del TERMINOS DE CONDICIONES)

C. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

Con hechos, cuidamos tu vida

El oferente(s) no se debe(n) encontrar incurso en inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar, ya sea de orden constitucional o legal.

Con la presentación de la propuesta y la carta de presentación de la misma se entenderá que el oferente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

La persona natural o jurídica deberá demostrar que está organizado como empresa o establecimiento de comercio cuya actividad le permita desarrollar el objeto a contratar, lo cual deberá acreditar de la siguiente manera:

Para personas naturales o jurídicas deberá aportar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario anteriores, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria, donde acredite que su vigencia es mayor a la vigencia del contrato en por lo menos cinco (05) años.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado y su vigencia de conformidad a lo antes señalado, respecto de la antigüedad mínima requerida de la empresa o establecimiento de comercio.

E. ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS. (si aplica)

De conformidad con certificado de existencia representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y representante legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar las ofertas y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

F. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los

Con hechos, cuidamos tu vida

miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene una vigencia de por lo menos cinco (05) años, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

Los requisitos relacionados con la existencia, la representación legal y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en la presente convocatoria.

En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución de contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento escrito de la entidad.

G. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA.

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento de cada uno de los integrantes y el representante legal cuando sea diferente a los integrantes.

H. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. (VIGENTE)

El proponente debe anexar certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República. En caso de los proponentes plurales este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el representante legal cual sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas el representante legal y la empresa individualmente el presente documento.

El presente documento deberá corresponder al último boletín publicado por la Contraloría General de la República el cual se debe encontrar vigente.

I. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. (VIGENTE)

Con hechos, cuidamos tu vida

El proponente debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación. En caso de los proponentes plurales este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el representante legal cual sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas el representante legal y la empresa individualmente el presente documento el cual se debe encontrar vigente.

J. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS. (VIGENTE)

El proponente debe anexar el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía nacional. En caso de los proponentes plurales este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el representante legal cual sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas únicamente el del representante legal.

K. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. (VIGENTE)

El proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de consorcios o uniones temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

L. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. (VIGENTE)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del decreto 753 de 2019, el oferente deberá allegar el certificado de inhabilidades por delito sexuales contra niños, niñas y adolescentes, y con el mismo la autorización para consulta por parte de la Entidad

M. CONSULTA DE ANTECEDENTES EN REDAM. (VIGENTE)

De acuerdo con artículo 6 de la ley 2097 de 2021, establece que toda persona deudora morosa de alimentos estará inhabilitada para contratar con el Estado hasta que se ponga en paz y salvo con sus obligaciones alimentarias

N. LIBRETA MILITAR.

Para personas jurídicas el representante legal deberá acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la libreta militar o certificación expedida por el distrito militar respetivo. (Ley 48 de 1993), si el proponente es persona jurídica, el representante legal de la misma, deberá aportar copia de este documento. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar copia de este documento.

O. CERTIFICADO DE PAGO DE APOORTE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

Si el proponente es persona natural debe allegar copia de la planilla de pago del último mes (actual) donde conste cual es el aporte a los sistemas de seguridad social integral, salud,

Con hechos, cuidamos tu vida

pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (en caso de que aplique). En caso de consorcio o de unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

Si el proponente es una persona jurídica deberá acreditar el pago de aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimiento de ley o por el representante legal durante un lapso no inferior a seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta, o a partir de su constitución en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida. (Ley 789 de 2002).

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros que lo integran, deberán certificar que se encuentran en cumplimiento de la anterior obligación, al momento de presentar la propuesta.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras que no tengan trabajadores o empleados en Colombia, no deberán aportar esta certificación, pero acreditaran que por esta situación no son sujetos pasivos de dichos aportes parafiscales.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Hospital verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

P. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. (RUT)

Se deberá aportar RUT de la persona natural, persona jurídica. En caso de Consorcio o unión temporal de cada uno de los integrantes deberá aportar el presente documento.

4511	Comercio de vehículos automotores nuevos
------	--

Q. CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS.

El oferente deberá anexar certificación en la cual garantice la sostenibilidad de precios durante la vigencia del contrato suscrita por el Representante Legal

R. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, en concordancia con

Con hechos, cuidamos tu vida

el Decreto 1082 de 2015. La fecha de expedición del Certificado con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendarios anteriores, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.

REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.

Los documentos que conforman éste numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección.

La verificación financiera conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se realizará de acuerdo a la información contenida en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio el cual se tendrá como plena prueba de la calificación (vigente).

Lo anterior sin perjuicio que la entidad verifique los aspectos que considere relevantes para constatar la información aportada por el oferente.

DE ORDEN FINANCIERO

CAPACIDAD FINANCIERA, no está sujeta a puntaje, pero será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, patrimonio y capital de trabajo, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los cuatro indicadores señalados, no se evaluará ni podrá ser sujeto de adjudicación.

La capacidad financiera del proponente se verificará en el registro único de proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025, tomando como base los siguientes indicadores financieros.

INDICADOR	INDICADOR SOLICITADO	MÍNIMOS Y MÁXIMOS
INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR QUE	2.90
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR QUE	0.90
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	INDETERMINADO O MAYOR QUE	10
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR QUE	0,90
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR QUE	0.09

Serán declaradas NO ADMISIBLES financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados en la anterior tabla.

La habilitación de cada proponente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores financieros mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

El comité evaluador, dentro del término señalado en el documento TÉRMINOS DE CONDICIONES realizará la verificación de los requisitos mínimos financieros de las propuestas, a fin de establecer los habilitantes financieros de la propuesta.

Estos aspectos financieros son objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos habilitantes, se evaluará como ADMISIBLE FINANCIERAMENTE. En caso contrario se evaluará como INADMISIBLE FINANCIERAMENTE y la propuesta será RECHAZADA

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL no está sujeta a puntaje, pero será verificado para habilitar la propuesta mediante los indicadores de Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre activos, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los dos indicadores señalados, no se evaluará ni podrá a ser sujeto de adjudicación.

La capacidad organizacional del proponente se verificará en el registro único de proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025 tomando como base los siguientes indicadores financieros.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL QUE	0.90
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL QUE	0.09

Serán declaradas NO ADMISIBLES financiera y organizacionalmente las propuestas que no cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados en las anteriores tablas.

El comité evaluador, dentro del término señalado en el documento TÉRMINOS DE CONDICIONES realizará la verificación de los requisitos mínimos organizacionales de las propuestas, a fin de establecer los habilitantes organizacionales de la propuesta.

Estos aspectos organizacionales son objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos habilitantes, se evaluará como ADMISIBLE ORGANIZACIONALMENTE. En caso contrario se evaluará como INADMISIBLE ORGANIZACIONALMENTE y la propuesta será RECHAZADA.

Nota. Se anexa análisis objetivo de los índices de liquidez y organizacionales del sector donde se acreditan los indicadores los cuales se encuentra dentro de los rangos promedio de los eventuales oferentes en el sector

INFORMACION / EMPRESA	ALFAM S.A.S	ARTICULOS CROMADOS ARCON SAS	BLANCOS DOTACIONES Y SUMINISTROS S.A.S.	CARROCERIAS INNOVASAS	INDUSTRIAS ENFACOL S.A.S	GAMA AUTOMOTORES S.A.S	ICOMMERCE SAS	INGEODERPHARMA S.A.S.	INNOVAR GESTION SAS	SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES COLOMBIA S.A.S	TECNOAMBULANCIAS PASTO SAS	PROCAMILLAS
NIT	8301334700	9000931517	900.517.286-4	9004539897	900794176-9	800.023.917-1	8300812462	900920627-1	9003569308	901161442-0	901686089-7	
INFORMACION CORTE	31/12/2024	31/12/2025	31/12/2025	31/12/2024	31/12/2024	31/12/2024	31/12/2024	31/12/2024	31/12/2024	31/12/2024	31/12/2024	31/12/2024
INFORMACION / EMPRESA	ALFAM S.A.S	ARTICULOS CROMADOS ARCON SAS	BLANCOS DOTACIONES Y SUMINISTROS S.A.S.	CARROCERIAS INNOVASAS	INDUSTRIAS ENFACOL S.A.S	GAMA AUTOMOTORES S.A.S	ICOMMERCE SAS	INGEODERPHARMA S.A.S.	INNOVAR GESTION SAS	SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES COLOMBIA S.A.S	TECNOAMBULANCIAS PASTO SAS	PROCAMILLAS
ACTIVO CORRIENTE	19.103.333.000	2.219.870.882	695.261.672	8.027.338.980	1.989.462.000	3.746.721.537	12.774.933.160	11.316.260.450	223.152.000	2.520.261.430	208.430.712	1.874.737.586
TOTAL ACTIVO	26.693.276.000	2.326.110.577	1.363.849.753	8.059.460.298	2.346.797.000	4.734.926.430	14.834.848.393	11.402.154.529	223.152.000	2.536.981.430	550.120.000	1.874.737.586
PASIVO CORRIENTE	4.796.002.000	608.187.754	254.432.743	2.267.832.442	148.000.000	746.377.547	5.712.107.827	4.192.873.986	90.677.000	2.148.393.762	20.000.000	580.184.914

Con hechos, cuidamos tu vida

TOTAL PASIVO	6.161.723.000	608.187.754	254.432.743	2.827.440.896	270.336.000	2.143.825.659	6.965.449.297	4.209.701.606	90.677.000	2.325.069.054	20.000.000	1.518.542.744
PATRIMONIO	20.531.553.000	1.717.922.823	672.560.653	5.232.019.402	2.076.461.000	2.591.100.771	7.869.399.096	7.192.452.923	132.475.000	211.912.376	530.120.000	356.194.842
UTILIDAD / PERDIDA OPERACIONAL	5.331.842.000	496.555.420	21.866.345	1.614.614.904	533.764.000	705.969.329	2.941.325.775	1.995.412.842	69.066.000	175.417.914	21.866.000	690.543.896
GASTOS INTERESES	273.000	60.919.692	9.455.000	24.803.184	0	36.935.661	317.003.543	54.713.147	0	0	0	62.739.000
INDICADOR	ALFA AM S.A.S	ARTICULOS CROMADOS ARCON SAS	BLAN COS DOTACIONES Y SUMINISTROS S.A.S.	CARR OCER IAS INNOVAS A S	INDU STRIA S ENFA COL S.A.S	GAM A AUTO MOT ORES S.A.S	ICO MME RCE S A S	INGE ODER PHAR MA S.A.S.	INN OVA R GEST ION SAS	SOLU CIO NES Y SERV ICIO S INTE GRA LES COL OMB IA S.A.S	TECNOA MBULAN CIAS PASTO SAS	PRO CAMI LLAS
INDICE DE LIQUIDEZ	3,98	3,65	2,73	3,54	13,44	5,02	2,24	2,70	2,46	1,17	10,42	3,23
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	0,23	0,26	0,19	0,35	0,12	0,45	0,47	0,37	0,41	0,92	0,04	0,81
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	19,531	8	2	65	0	19	9	36	0	0	0	11
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,26	0,29	0,03	0,31	0,26	0,27	0,37	0,28	0,52	0,83	0,04	1,94
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,20	0,21	0,02	0,20	0,23	0,15	0,20	0,18	0,31	0,07	0,04	0,37

De acuerdo a lo anterior los indicadores financieros que debe cumplir el posible oferente son los siguientes:

Con hechos, cuidamos tu vida

CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	INDICADOR SOLICITADO	MÍNIMOS Y MÁXIMOS
INDICE DE LIQUEDEZ	MAYOR QUE	2.90
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR QUE	0.90
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	INDETERMINADO O MAYOR QUE	10
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR QUE	0,90
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR QUE	0.09

CALCULO DE INDICADORES PARA PROPONENTES PLURALES.

El cálculo de los indicadores financieros (liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses), así como los indicadores organizacionales (rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad del activo) para consorcios, uniones temporales etc., se verificará teniendo en cuenta el porcentaje de participación y posterior sumatoria de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación})}$$

Los Proponentes cuyos gastos de intereses, pasivo corriente o pasivo total sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, endeudamiento y liquidez. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL:

Acreditar experiencia y permanencia en el mercado colombiano como comercializador de vehículos durante un término mínimo de **quince (15) AÑOS**, esta experiencia se verifica con el certificado de existencia y representación legal.

En tratándose de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad tal como lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 287 2026 la experiencia se verificará o se acreditará a partir de los diez (10) años. Para ello el proponente deberá acreditar las condiciones previstas en el decreto 287 de 2026 tanto para proponente individual como plural

Con hechos, cuidamos tu vida

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar la ejecución de **UN (01) CONTRATO**, cuyo objeto haya sido el suministro y/o compraventa de ambulancias. El valor del contrato deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

El contrato debe estar inscrito en los códigos UNSPSC que se indican a continuación:

- ✓ **25101700**
- ✓ **25181600**
- ✓ **42171600**
- ✓ **42192200**
- ✓ **42271500**

Para el efecto será obligatorio anexar copia del contrato y por lo menos uno de los siguientes documentos: certificación de cumplimiento, acta de liquidación o acta de recibo final, si en ellas se refleja la totalidad de la ejecución del contrato y el cumplimiento del mismo o recibo a conformidad y la información necesaria para la comparación objetiva de las propuestas.

Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- ✓ Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado, certificada por el Banco de la República, a la fecha de terminación del contrato.
- ✓ Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso Anterior.

Si el proponente es un Consorcio o Unión temporal, se considerará que CUMPLE presentando las certificaciones exigidas, considerando que todos los miembros deben presentar experiencia específica acreditada y/o en los porcentajes de participación en el Consorcio o Unión Temporal. Es decir, se tendrá en cuenta el valor de las certificaciones aportadas por cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal atendiendo el porcentaje en que cada uno participe.

En caso de que el Proponente presente certificaciones de experiencia de consorcios o uniones temporales de los cuales hizo parte, será tenida en cuenta la experiencia específica

Con hechos, cuidamos tu vida

de acuerdo al porcentaje de participación que tuviere en la unión temporal o consorcio de la cual hizo parte, para lo cual se verificará en el documento de conformación del consorcio o unión temporal. En consecuencia, deberá presentarse junto con la certificación, copia del respectivo documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal. La certificación se considerará atendiendo los porcentajes de participación en el Consorcio o Unión Temporal con el que se presente a esta CONVOCATORIA.

Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS**.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá y del Ministerio de Salud y Protección Social y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una entidad bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, y una vigencia de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO** y hora fijadas para el cierre del proceso. Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

SI EL PROPONENTE CUMPLE CON TODOS Y CADA UNO DE LOS INDICADORES RELACIONADOS ANTERIORMENTE, SU PROPUESTA SERÁ CALIFICADA COMO "HABILITADA TÉCNICAMENTE"

APOYO A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, Las entidades públicas otorgaran un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 ibídem.

LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el decreto 1860 de 2021 reglamentario de la ley 2069 de 2020 la convocatoria podrá limitarse a MiPymes observando las siguientes reglas:

Se concederá un puntaje de hasta 0,25% de puntos establecidos en el pliego a MiPymes y en oferentes plurales solo si al menos 1 de los integrantes cumple con ser mi pyme y tiene participación igual o superior al 10% del proponente plural.

Los requisitos para limitar el proceso (diferentes a mínima cuantía) a MiPymes serán los contenidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del decreto 1860 de 2021 que disponen:

"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de

oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cundo concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Con hechos, cuidamos tu vida

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

NOTA: La presente convocatoria podrá ser limitada a MiPymes por solicitud de los posibles oferentes quienes igualmente podrán solicitar la limitación territorial de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el presente documento. la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Chiquinquirá, emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente, lo mismo que constatar los certificados adjuntos a la oferta.

REQUISITOS TÉCNICOS

No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el presente documento la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Chiquinquirá, emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

FACTOR ECONÓMICO (HASTA 60 PUNTOS)

VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA

Se asignará puntaje a los proponentes conforme al valor ofertado, otorgando el puntaje máximo al menor valor presentado. El puntaje se distribuirá así:

- El proponente que presente **el menor valor ofertado** obtendrá **60 puntos**.
- A los demás proponentes se les asignará el puntaje en **forma descendente**, disminuyendo **cinco (5) puntos** sucesivamente en orden de mayor valor ofertado.

Reglas de aplicación:

1. La calificación se realizará ordenando las ofertas económicas de menor a mayor.
2. El primer lugar (menor valor) recibe **60 puntos**.
3. El segundo lugar recibe **55 puntos**, el tercero **50 puntos**, y así sucesivamente, hasta agotar la escala.
4. Si dos o más proponentes presentan el mismo valor, recibirán el mismo puntaje.

POSICIÓN SEGÚN MENOR VALOR OFERTADO	PUNTAJE
1° (menor valor ofertado)	60 puntos
2°	55 puntos
3°	50 puntos
4°	45 puntos
5°	40 puntos

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (HASTA 25 PUNTOS)

El proponente que oferte mejores especificaciones técnicas tendrá una calificación de **(HASTA 25 PUNTOS)** siempre y cuando, acredite lo siguiente:

CONDICIÓN DE LA GARANTÍA EXTENDIDA	PUNTAJE
Ofrece una garantía igual o superior a 80.000 km o 2 años, y hasta 100.000 km o 2.5 años	10 puntos
Ofrece una garantía igual o superior a 100.000 km o 2.5 años Y hasta 150.000 km o 3 años	15 puntos

OFRECIMIENTOS ADICIONALES CUANTIFICABLES EN DINERO (HASTA 4 PUNTOS)

- Se asignará puntaje al oferente que incluya **bienes o valores agregados adicionales** al requerimiento mínimo, siempre que: Sean cuantificables económicamente.
- Su valor esté plenamente acreditado mediante cotización, factura o documento equivalente.
- No generen costo adicional para el Hospital.
- Se trate de bienes relevantes y útiles para el servicio.

VALOR DEL OFRECIMIENTO ADICIONAL	PUNTAJE
Entre \$1.000.000 y \$1.999.999	1 puntos
Entre \$2.000.000 y \$2.999.999	2 puntos
Entre \$3.000.000 y \$3.999.999	3 puntos
Desde \$4.000.000 en adelante	4 puntos

Para efectos de la evaluación de los ofrecimientos adicionales cuantificables en dinero, el proponente deberá acreditar el valor ofrecido mediante la presentación de cotizaciones, facturas o documentos equivalentes, en los cuales se evidencie claramente que el proponente está ofreciendo un bien, servicio o beneficio de mayor valor al solicitado por la Entidad.

Con hechos, cuidamos tu vida

Los documentos aportados deberán permitir verificar de forma objetiva:

- El valor comercial del bien o beneficio adicional ofrecido.
- Que dicho valor corresponde a un elemento superior, en calidad, cantidad o características económicas, respecto de lo exigido como mínimo por la Entidad.
- Que el ofrecimiento constituye un beneficio adicional y no una obligación mínima del contrato.
- Únicamente se otorgará puntaje por aquellos ofrecimientos cuyo valor esté plenamente soportado y sea verificable mediante la documentación presentada.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (HASTA 10 puntos)

Cuando el proponente ofrezca los servicios de un equipo de trabajo conformado exclusivamente con personal colombiano, lo manifestará así en documento inserto en la oferta se le asignarán puntos adicionales así:

Proponente que oferte servicios de origen nacional	10 puntos
Proponente que oferte bienes extranjeros con componente nacional	5 puntos

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTE CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (HASTA 1 PUNTO)

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo primero del Decreto 287 de 2026, (Se aclara que si bien dicha norma establece su aplicabilidad para procesos de licitación pública y concurso de méritos, dicha norma de contenido social no se encuentra excluida de los procesos competitivos que adelante las entidades públicas sometidas a un régimen contractual especial, asimismo la norma en comento permite la asignación de un puntaje máximo del 2% del valor total de la puntuación establecida en la ponderación de las ofertas, de manera que la asignación de un punto a quien acredite las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo primero del decreto 287 de 2026 se encuentra dentro del rango legal permitido). Para acceder a esta puntuación los proponentes deberán cumplir de manera rigurosa con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo primero del decreto 287 de 2026.

APOYO A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, Las entidades públicas otorgaran un puntaje adicional de **hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos** establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.24.2.14

ibídem. Para el presente proceso contractual se otorgará 0,25 puntos, con el fin de acceder a este puntaje los oferentes deberán acreditar:

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MEDIO DE ACREDITARLO
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

Con hechos, cuidamos tu vida

CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020. Reglamentada por la resolución 1860 de 2021 en concordancia con el decreto 287 de 2026.

La forma de acreditar las condiciones para aplicación de factores de desempate es el establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021.

NOTA: SI EL OFERENTE APLICA PARA ALGUNO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA ACREDITAR DICHO FACTOR EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar a la oferta ganadora.

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presento primero la propuesta

DECLARATORIA DE DESIERTA

La ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRÁ declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, financieros y administrativos y de experiencia previstos en los TÉRMINOS DE CONDICIONES; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la ESE Hospital Regional Chiquequirá no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

3. PROPUESTA ECONÓMICA

Descripción del valor de la propuesta económica en pesos colombianos, especificando el valor de la propuesta mes, IVA (si aplica), ICA, seguro de vida y demás impuestos que legalmente le correspondan de acuerdo al tipo de proponente.

4. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN:

El proponente debe manifestar bajo la gravedad de juramento que la información contenida en su propuesta es veraz.

Con hechos, cuidamos tu vida



La entidad se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados por el oferente y lo hace responsable de la calidad, veracidad y comprobación de la misma; en el evento en que ésta no coincida con la verdad, se tomará como causal suficiente de descalificación inmediata de la oferta por violación al principio de la buena fe y en consecuencia será rechazada de plano, tan pronto se detecte cualquiera de las situaciones mencionadas.

5. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Podrán participar en la presente convocatoria las entidades señaladas en el punto dos (2) que cuenten con la idoneidad, experiencia, capacidad y competencia para desarrollar el objeto de la presente invitación y que cumpla con los requisitos mínimos establecidos.

Las empresas que presenten propuestas deberán realizar directamente los procesos contratados, sin que haya lugar a ningún tipo de subcontratación con terceros; lo anterior sin perjuicio de las ofertas que presenten como consorcios o uniones temporales establecidas en los presentes términos.

El Objeto se ejecutará con autonomía administrativa y financiera del contratista, bajo las condiciones generales y particulares establecidas en los presentes términos de referencia y en el contrato que resulte del proceso y en ningún caso generará relación laboral con el Hospital Regional de Chiquinquirá.

Con hechos, cuidamos tu vida

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN PARA EL ESTUDIO, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

1. CRITERIOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN:

Para efectos de la evaluación de la presente convocatoria, se ha conformado un equipo evaluador coordinado por el Subgerente Administrativo de la entidad y por quienes son responsables de los procesos en la oficina jurídica, tesorería, asesor de control interno quien actuara como invitado y por la Subdirección Científica y los profesionales que por su idoneidad se requieran.

El comité evaluador designado, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas teniendo en cuenta para ello los principios de selección objetiva, celeridad, transparencia, calidad y economía.

La evaluación de las cotizaciones se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable adjuntar toda la información detallada para su análisis.

El comité evaluador designado procederá a emitir las comunicaciones cuando haya lugar a requerimientos para subsanar, de acuerdo con los presentes términos de referencia.

Solo serán subsanables los requerimientos específicos que haga el Comité evaluador aceptados en la presente convocatoria, siempre y cuando no mejoren la propuesta y que, de acuerdo con los presentes términos, sean subsanables. **Aquellos aspectos no subsanables, ocasionarán el rechazo de la propuesta.**

El Hospital evaluará las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, a través del Comité evaluador existente en **EL HOSPITAL**, teniendo en cuenta los criterios de selección de la presente convocatoria.

En todos aquellos asuntos en donde los miembros del Comité Evaluador no puedan participar por considerarse que eventualmente puedan tener un interés directo o indirecto en la convocatoria, así se hará constar en el Acta que se levante para el efecto.

2. FACTORES DE EVALUACIÓN

La ESE Hospital Regional de Chiquinquirá, efectuara el análisis comparativo de las propuestas y las evaluara en calidad y precio con base en los siguientes factores:

DESCRIPCIÓN	CALIFICACIÓN
REQUISITOS JURÍDICOS	HABILITA / NO HABILITA
REQUISITOS FINANCIEROS	HABILITA / NO HABILITA
REQUISITOS TÉCNICOS	HABILITA / NO HABILITA

Con hechos, cuidamos tu vida

OFERTA ECONÓMICA	60
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	25
OFRECIMIENTO ADICIONAL	4
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
TOTAL	100 PUNTOS

REQUISITOS JURÍDICOS

No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el presente documento la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Chiquinquirá, emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

REQUISITOS FINANCIEROS

No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el presente documento. la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Chiquinquirá, emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente, lo mismo que constatar los certificados adjuntos a la oferta.

REQUISITOS TÉCNICOS

No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el presente documento la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Chiquinquirá, emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

FACTOR ECONÓMICO (HASTA 60 PUNTOS)

VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA

Se asignará puntaje a los proponentes conforme al valor ofertado, otorgando el puntaje máximo al menor valor presentado. El puntaje se distribuirá así:

- El proponente que presente **el menor valor ofertado** obtendrá **60 puntos**.
- A los demás proponentes se les asignará el puntaje en **forma descendente**, disminuyendo **cinco (5) puntos** sucesivamente en orden de mayor valor ofertado.

Con hechos, cuidamos tu vida

Reglas de aplicación:

- La calificación se realizará ordenando las ofertas económicas de menor a mayor.
- El primer lugar (menor valor) recibe **60 puntos**.
- El segundo lugar recibe **55 puntos**, el tercero **50 puntos**, y así sucesivamente, hasta agotar la escala.
- Si dos o más proponentes presentan el mismo valor, recibirán el mismo puntaje.

POSICIÓN SEGÚN MENOR VALOR OFERTADO	PUNTAJE
1° (menor valor ofertado)	60 puntos
2°	55 puntos
3°	50 puntos
4°	45 puntos
5°	40 puntos

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (HASTA 25 PUNTOS)

El proponente que oferte mejores especificaciones técnicas tendrá una calificación de **(HASTA 25 PUNTOS)** siempre y cuando, acredite lo siguiente:

CONDICIÓN DE LA GARANTÍA EXTENDIDA	PUNTAJE
Ofrece una garantía igual o superior a 80.000 km o 2 años, y hasta 100.000 km o 2.5 años	10 puntos
Ofrece una garantía igual o superior a 100.000 km o 2.5 años Y hasta 150.000 km o 3 años	15 puntos

OFRECIMIENTOS ADICIONALES CUANTIFICABLES EN DINERO (HASTA 4 PUNTOS)

- Se asignará puntaje al oferente que incluya **bienes o valores agregados adicionales** al requerimiento mínimo, siempre que: Sean cuantificables económicamente.
- Su valor esté plenamente acreditado mediante cotización, factura o documento equivalente.
- No generen costo adicional para el Hospital.
- Se trate de bienes relevantes y útiles para el servicio.

VALOR DEL OFRECIMIENTO ADICIONAL	PUNTAJE
Entre \$1.000.000 y \$1.999.999	1 puntos
Entre \$2.000.000 y \$2.999.999	2 puntos
Entre \$3.000.000 y \$3.999.999	3 puntos
Desde \$4.000.000 en adelante	4 puntos

Para efectos de la evaluación de los ofrecimientos adicionales cuantificables en dinero, el proponente deberá acreditar el valor ofrecido mediante la presentación de cotizaciones, facturas o documentos equivalentes, en los cuales se evidencie claramente que el proponente está ofreciendo un bien, servicio o beneficio de mayor valor al solicitado por la Entidad.

Con hechos, cuidamos tu vida

Los documentos aportados deberán permitir verificar de forma objetiva:

- El valor comercial del bien o beneficio adicional ofrecido.
- Que dicho valor corresponde a un elemento superior, en calidad, cantidad o características económicas, respecto de lo exigido como mínimo por la Entidad.
- Que el ofrecimiento constituye un beneficio adicional y no una obligación mínima del contrato.
- Únicamente se otorgará puntaje por aquellos ofrecimientos cuyo valor esté plenamente soportado y sea verificable mediante la documentación presentada.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (HASTA 10 puntos)

Cuando el proponente ofrezca los servicios de un equipo de trabajo conformado exclusivamente con personal colombiano, lo manifestará así en documento inserto en la oferta se le asignarán puntos adicionales así:

Proponente que oferte servicios de origen nacional	10 puntos
Proponente que oferte bienes extranjeros con componente nacional	5 puntos

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTE CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (HASTA 1 PUNTO)

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo primero del Decreto 287 de 2026, (Se aclara que si bien dicha norma establece su aplicabilidad para procesos de licitación pública y concurso de méritos, dicha norma de contenido social no se encuentra excluida de los procesos competitivos que adelante las entidades públicas sometidas a un régimen contractual especial, asimismo la norma en comento permite la asignación de un puntaje máximo del 2% del valor total de la puntuación establecida en la ponderación de las ofertas, de manera que la asignación de un punto a quien acredite las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo primero del decreto 287 de 2026 se encuentra dentro del rango legal permitido) . Para acceder a esta puntuación los proponentes deberán cumplir de manera rigurosa con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo primero del decreto 287 de 2026.

APOYO A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, Las entidades públicas otorgaran un puntaje adicional de **hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos** establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 ibídem. Para el presente proceso contractual se otorgará 0,25 puntos, con el fin de acceder a este puntaje los oferentes deberán acreditar:

Con hechos, cuidamos tu vida

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MEDIO DE ACREDITARLO
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020. Reglamentada por la resolución 1860 de 2021.

La forma de acreditar las condiciones para aplicación de factores de desempate es el establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021.

Con hechos, cuidamos tu vida

NOTA: SI EL OFERENTE APLICA PARA ALGUNO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA ACREDITAR DICHO FACTOR EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar a la oferta ganadora.

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presento primero la propuesta

DECLARATORIA DE DESIERTA

La ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUEQUIRÁ declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, financieros y administrativos y de experiencia previstos en los TÉRMINOS DE CONDICIONES; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la ESE Hospital Regional Chiquequirá no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL OFERENTE

1. Por violación de la Buena Fe en el suministro de la información.
2. No contar con la experiencia específica requerida.
3. Cuando se compruebe confabulación de los oferentes.
4. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente respecto de la presente Convocatoria con personal de planta de la E.S.E. Hospital Regional de Chiquequirá o con quienes adelantan procesos administrativos o asistenciales como terceros u operadores externos.
5. Cuando existan varias propuestas hechas por un mismo proponente, bajo el mismo nombre, con nombres diferentes o supuestos o a través de consorcios o uniones temporales.
6. Cuando no cumpla con los requisitos que, de acuerdo con los presentes términos, son insubsanables o cuando siendo subsanables no se aporten dentro del término indicado.
7. La comprobación de que el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.
8. Por no cumplir con los requisitos exigidos de manera general en los presentes términos de referencia.
9. Cuando un oferente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica o natural que oferte, es decir, cuando se trate de sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas.
10. Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por el representante legal del proponente.
11. Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos mínimos

Con hechos, cuidamos tu vida

establecidos en los presentes términos de referencia.

12. Cuando el Hospital le solicite alguna información como aclaración y la misma no sea suministrada dentro del plazo establecido o se presente incompleta.

13. Cuando los documentos presentados por el oferente no se hallen en forma completa, correcta y completamente diligenciada y firmada por el representante legal.

14. Cuando no se anexe la póliza de seriedad de la oferta en la forma exigida.

15. Cuando se compruebe que el proponente no ha cumplido con el pago de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Integral de las personas que ejecutan el contrato.

Todo lo anterior sin perjuicio del derecho del proponente a subsanar todas aquellas condiciones que no sean necesarias para la asignación de puntaje.

6. FIRMA DE LA OFERTA.

El proponente anexará carta de presentación firmada por el representante legal de la empresa, especificando el objeto de su cotización, con la cual declara que acepta las condiciones de los presentes requerimientos. En la carta de presentación deberá manifestar que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley para la presentación de la propuesta, ni para la celebración del contrato, y que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se hará responsable frente al Hospital, y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen. La no suscripción de la Carta de presentación en la forma indicada, será causal de rechazo insubsanable.

La carta de presentación deberá indicar la Razón Social exacta, domicilio comercial, suscrito en la forma indicada y señalando el lugar en donde se recibirá correspondencia, con indicación de la ciudad y Departamento: Para el efecto se diligenciará el anexo correspondiente (**Anexo No. 01**)

7. ADJUDICACIÓN.

El comité evaluador emitirá el concepto jurídico, financiero, técnico y económico y presentará a la Gerencia la mejor alternativa de contratación para cada convocatoria con quien presente la mejor propuesta, desde el punto de vista de los criterios señalados. Se hace constar que esta recomendación no obliga al Gerente a ordenar el gasto, ni a celebrar contrato alguno dentro del ámbito de su autonomía directiva.

La resolución de adjudicación será publicada en la página web de la entidad y en el SECOP, en donde se detallará el proceso de la presente Convocatoria y los criterios tenidos en cuenta para la adjudicación del contrato.

8. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Una vez presentada la propuesta, la misma no podrá ser retirada por el oferente. La Propuesta tiene una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria de acuerdo con el cronograma.

9. GARANTÍAS

La garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos:

CALIDAD DEL SERVICIO. Para asegurar a la E.S.E. por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Será exigible en cuantía equivalente al 20% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato y seis meses más.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para amparar a la E.S.E. de los perjuicios derivados de: A. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; B. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; C. Los daños imputables al contratista por entregas parciales según el objeto del contrato y D. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Será exigible en cuantía equivalente al 20% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato y seis meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Para cubrir a la E.S.E. de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Será exigible en cuantía equivalente al 20% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato y 3 años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. Exigible en aquellos contratos en los que por su objeto o naturaleza se considere necesario con ocasión de las Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La E.S.E debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Será exigible en cuantía equivalente al 20% del valor total pactado y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza con vigencia igual a la del contrato.

PARÁGRAFO.- En caso de que el contratista reciba bienes de producción a título de comodato o simple tenencia, deberá constituir la póliza que ampare dichos bienes, contra los riesgos por sustracción, robo y daño, póliza que será exigible al momento de celebrar el contrato sobre los mismos y realizar el inventario correspondiente.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá y del Ministerio de Salud y Protección Social y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una entidad bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, y una vigencia de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO** y hora fijadas para el

Con hechos, cuidamos tu vida

cierre del proceso. Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

En tratándose de Mipymes o emprendimientos de mujeres que cumplan las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021 la garantía de seriedad de la oferta se verificará a partir de un amparo de mínimo del 75% del valor del presupuesto oficial. En las mismas condiciones se exigirá la garantía de seriedad de la oferta en tratándose de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad tal como lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 287 de 2026.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar siglas, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

NOTA: En las garantías se debe incluir como beneficiario al Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1440 de 2024.

11. RIESGOS

Corresponde al proponente asumir la totalidad de los riesgos y costos asociados por la presentación de la oferta, siendo de su exclusiva responsabilidad la presentación o no dentro del presente proceso de Convocatoria. El proponente o los proponentes favorecidos, se obligan a suscribir el contrato derivado de esta Convocatoria. En caso de presentarse circunstancias durante la ejecución del contrato que impacten de manera considerable el equilibrio económico, las partes concertarán la asignación, distribución y administración de los riesgos generadores de afectación a la ecuación contractual.

12. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISION DEL CONTRATO

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá designará o contratará a la persona natural o jurídica que considere más idónea, con el fin de que ejerza la interventoría y/o supervisión correspondiente, la cual acepta el oferente con las obligaciones que para el efecto le establezca la E.S.E Hospital Regional de Chiquinquirá.

13. PUBLICACIÓN.

Con el fin de dar publicidad a la presente invitación a cotizar, se publicará un aviso en la página de la entidad www.hospitalregionalchiquinquirá.gov.co y el SECOP II.

14. INDEMNIDAD Y CLÁUSULAS EXORBITANTES

En el contrato que se celebre como consecuencia de la presente Convocatoria, se incluirá la cláusula de indemnidad, en la cual se dejará establecido que, en la ejecución de las obligaciones por parte del Contratista, éste mantendrá indemne al **HOSPITAL** respecto de las eventuales reclamaciones por parte de terceros. Igualmente se establecerán en favor del **HOSPITAL** la facultad de hacer uso de la cláusula exorbitante a que se refiere la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 100 de 1993, principalmente las de declarar la caducidad, la

Con hechos, cuidamos tu vida

interpretación unilateral de las cláusulas contractuales y la aplicación de multas en los casos que se establezcan en la minuta del contrato.

Para la aplicación de los asuntos a que se refiere el inciso anterior, se garantizará en todo momento el debido proceso y las decisiones se adoptarán mediante resolución, sujeto al recurso de reposición.

15. IMPUESTOS

Todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales que se ocasionen en virtud de la celebración y ejecución del contrato, serán de cargo exclusiva del contratista.

Las causaciones correspondientes que deba girar directamente el HOSPITAL serán retenidas directamente por dicha entidad, al momento de realizar los pagos correspondientes al Contratista.

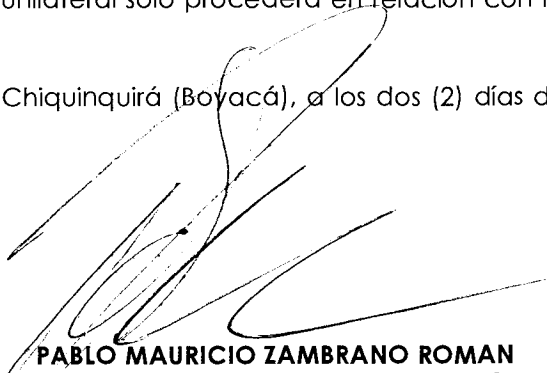
16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará de forma bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

En constancia se firma en Chiquinquirá (Boyacá), a los dos (2) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026)



**PABLO MAURICIO ZAMBRANO ROMAN
PRESIDENTE COMITÉ DE CONTRATACIÓN**